

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó otra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios chudarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 29 Noviembre 1875.)

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta de la Administracion económica de Cádiz sobre si podrá admitir á los particulares que lo soliciten recibos procedentes de la requisita de caballos en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de Junio de 1874:

En su vista, y de lo que sobre el particular dispone el art. 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873;

Considerando que si bien por el referido artículo se limita la admision de los mencionados recibos en pago de las contribuciones ordinarias atrasadas hasta fin de Junio de 1873, fué debi-

do a que en la fecha de aquel decreto no podia ni era conveniente hacerla extensiva para satisfacer contribuciones corrientes, ó sean del presupuesto del año económico de 1873-74, que estaba ya en ejercicio:

Considerando que habiendo desaparecido ya esta circunstancia, y tratándose de unos valores que por sus condiciones especiales está el Tesoro obligado á recoger y amortizar, es justo dar las facilidades posibles para su colocacion á los tenedores de los mismos, en reconocimiento del derecho que les asiste, y como prueba de la buena fé que preside en todos los actos administrativos:

Y considerando que los medios adoptados con este fin por las disposiciones vigentes no han permitido recoger todos los recibos que se emitieron, con notable perjuicio de los intereses particulares;

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar ampliada la aplicacion que hoy tienen los recibos procedentes de la requisita de caballos con arreglo al art. 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873 y 1.º de la instruccion de 8 de Abril de 1874, al pago de las contribuciones ordinarias que no correspondan al presupuesto en ejercicio á la fecha en que se solicite la colocacion.

De Real orden lo comunico á V. I.



teligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Contribuciones.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública del 22 de Noviembre de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.

Penen.

Lafiguera.

Juan.

Calvo.

Ribó.

Royo.

Lasierra.

Cantín.

Grima.

Val.

Pena.

Cavero.

Perez Petinto.

Perez Baerla.

García (D. Lucas.)

Iso.

Villar.

Castillo.

Rocatallada.

Naval.

Delgado.

Aisa.

Barberán.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde y no hallándose presente el Secretario Diputado Sr. Veraton, fué habilitado el Sr. Barberan.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. Paracuellos, Millan y Monguilan.

El Sr. Lasierra manifestó tenia la honra de presentar la escritura otorgada á nombre de la Diputacion y por la hermana Magdalena Hecho, Superiora de Santa Ana y D. José Roca Quer como Alcalde de la ciudad de Fraga, con poder del Ayuntamiento, autorizando á cuatro hermanas de la Caridad para que se instalen en el Hospital Civico-Militar de dicha ciudad. Que esta autorizacion se habia

concedido por la Comision provincial y llevado á efecto previa escritura. Por lo que creia que esta debia archivar en la Secretaria-Contaduría del Hospital donde existen otras de igual naturaleza.

La Diputacion quedó enterada, acordando el archivo de la misma en el de la Secretaria-Contaduría del Hospital.

Preguntó el Sr. Pena el estado de una proposicion que presentó en una de las anteriores sesiones y que se acordó pasara á la Seccion de Hacienda.

Contestó el Sr. Rocatallada que efectivamente se hallaba en la Seccion la proposicion sobre cobro de contribuciones provincial y municipal: que deseando despacharla pronto habia citado por tres veces á sesion pero con tan poca fortuna que no habia habido bastantes señores para informar el asunto, y aprovechaba esta coyuntura para excitar el celo de los señores que la componian para que asistan á la sesion próxima para despachar este y otros asuntos pendientes.

El Sr. Pena dió las gracias por las explicaciones que le habia dado el Sr. Rocatallada.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los que suscriben, honrados por V. E. con el encargo de estudiar los antecedentes relativos al contrato de arriendo de parte del Palacio provincial para el establecimiento en ella de las dependencias inmediatas del Gobierno civil y de la habitacion del Gobernador, han emitido yá su dictámen sobre este punto concreto en el expediente de su referencia.

Pero entre esos antecedentes hay uno que no puede formar parte de las nuevas bases de arriendo, aunque interesa en alto grado á la provincia, por cuya razon lo sometemos separadamente á la deliberacion de V. E.

Consiste ese antecedente en el hecho de que si bien el arriendo antiguo de la citada parte del Palacio provincial se encuentra rescindido por el arriendo que hizo el Gobierno de la casa de D. Calisto Ariño, de esta ciudad, para los mismos usos á que hoy está destinada dicha parte del referido Palacio, no es menos cierto que las oficinas del Gobierno de provincia ni la residencia del Gobernador se han trasladado, ni por un solo dia, á la casa del Sr. Ariño, el cual, por lo mismo, ha recibido el precio del arriendo estipulado, en la parte correspondiente al tiempo transcurrido desde su convenio con el Gobierno, con evidente perjuicio de los intereses provinciales.

Ahora bien: siendo esto cierto, como lo es en toda la extension de la palabra, y siéndolo tambien el convencimiento del Gobierno en cuanto á que la habitacion y dependencias oficiales de que se trata deben continuar en el Palacio provincial, como lo prueba el hecho de no haber existido mudanza alguna y estarse hoy en contestaciones para regularizar lo concerniente al arrendamiento de la porcion del Palacio provincial á esos usos destinada; los que suscriben creen que la Diputacion está en el caso de reclamar del Gobierno lo relativo al precio del arriendo anterior del Palacio provincial durante los años desde 1.º de Enero de 1874 á 1.º de Enero de 1876, que debieron estar las mencionadas oficinas en el edificio del Sr. Ariño; y que, sin embargo, no se movieron del Palacio provincial; no por falta de las Diputaciones anteriores, sino por la resistencia de los Gobernadores que desde entonces se han sucedido. Así tienen la honra de proponerlo á V. E., rogándole se sirva resolver la presente proposicion en este sentido. Zaragoza 22 de Noviembre de 1875.—Eduardo Naval.—Julio Aisa.—Juan Clemente Cavero Martinez »

El Sr. Aisa manifestó que como el asunto se referia á pedir una cantidad que se adeudaba por el Gobierno civil, no habia creido prudente la Comision incluirlo como base para el futuro arriendo, toda vez que no era de necesidad hacerlo, y porque para el mejor orden debia hacerse separadamente la reclamacion.

Expresó el Sr. Royo que creia que se habia dicho en la anterior sesion que se hiciera primero la reclamacion de los 60.000 rs. que se adeudaban por el Gobierno civil á fondos pro-



vinciales por los dos años que hace ocupa los locales el Gobierno civil.

El Sr. Villar expresó que el asunto es complejo y de difícil solución para que la Corporación lo resuelva de plano, porque hay cuestiones de derecho que es necesario examinar con detenimiento, y el acuerdo ha de ser ajustado á ley, por lo que creía más conforme pasara á una Comisión especial de Letrados para que estudiando detenidamente el asunto, emitiese dictámen.

Sin más discusión fué aprobado lo propuesto por el Sr. Villar, nombrándose por unanimidad para componer dicha Comisión á los Sres. Alvira, Penen y Villar.

Dada cuenta del expediente sobre restablecimiento del cargo de Administrador del Hospicio de Tarazona, y vistos los antecedentes unidos al mismo, de los que resulta haberse suprimido el cargo por razón de economía é indiferencia del Administrador en el cumplimiento de su deber: Teniendo en cuenta que conforme con lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento vigente de 14 de Mayo de 1852 todos los Establecimientos de Beneficencia han de tener un Director, un Secretario-contador y un Administrador: La Diputación por unanimidad acordó restablecer el cargo de Administrador del Hospicio de Tarazona.

Preguntada la Diputación si el cargo debía servirse en la misma forma que tenia antes de la supresión ó sea con la fianza de 7.500 pesetas, se contestó afirmativamente, disponiéndose que la vacante se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL por el término ordinario.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Contaduría de fondos provinciales en el expediente sobre reclamación de los Médicos Directores de baños en que suplican que previa liquidación de lo que se les adeuda, se incluyan en los presupuestos provinciales las cantidades correspondientes á esta obligación.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Rocatallada, Cantin y García, se acordó por unanimidad se remita á informe de los mismos señores de la Comisión de Derecho que ya informaron en este asunto.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesión pública quedando la Diputación reunida en secreta, cerrándose inmediatamente las puertas del Salon.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 del actual, aparece la autorización concedida por la Dirección general de Rentas Estancadas, para celebrar rifas periódicas de beneficencia, al Asilo de aprendices agrícolas de Aranjuez y al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con sujeción al Real decreto de 20 de Abril último, é Instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 del actual, aparece publicada la autorización concedida por la Dirección general de Rentas Estancadas á la Junta de socorros, á las familias de las víctimas de la voladura del Expres, para rifar varios objetos de arte, con sujeción al Real decreto de 20 de Abril último, é Instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

—El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, en oficio de 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Devuelvo á V. S., aprobado por este Rectorado, el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de esta provincia en la visita extraordinaria mandada girar por la Superioridad; dejando á la discrecion de dicho funcionario el que pueda verificar leves alteraciones cuando así convenga al mejor servicio.»

—Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el Itinerario á que se refiere, encargando á los Sres. Alcaldes, Juntas locales y Maestros faciliten al expresado señor Inspector cuantos datos y noticias tenga por conveniente reclamar en cumplimiento del importante servicio que se le encomienda.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Juan Navarro de Ituren.

ITINERARIO que en cumplimiento de lo prevenido en la orden de la Ilma. Direccion general de Instruccion publica, fecha 9 del actual, ha formado esta Junta para la visita de las escuelas de los partidos de Pina, Caspe, Belchite y Daroca, las cuales han de ser visitadas en la forma que la expresada orden determina, sin perjuicio de continuar la de las que faltan en los partidos de

Nuez.	Aguaron.
Villafranca de Ebro.	Codos.
Osera.	Langa.
Farlete.	Miedes.
Monegrillo.	Ruesca.
Pina.	Mara.
La Almolda.	Fuentes de Giloca.
Bujaraloz.	Atea.
Mequinenza.	Acered.
Fayon.	Abanto.
Nonaspe.	Pardos.
Fabara.	Cubel.
Maella.	Aldehuela de Liestos.
Caspe.	Torralba de los Frailes.
Chiprana.	Las Cuerlas.
Escatron.	Gallocanta.
Sástago.	Berruoco.
Alborge.	Val de San Martin.
Cinco Olivas.	Valdehorna.
Alforque.	Santed.
La Zaida.	Used.
Velilla de Ebro.	Orcajo.
Gelsa.	Monton.
Quinto.	Villafeliche.
Fuentes de Ebro.	Retascon.
Roden.	Murero.
Mediana.	Manchones.
Cosuenda.	Daroca.

Valconchan.	Aguilon.
Villanueva de Giloca.	Azuara.
Anento.	Herrera.
Lechon.	Luesma.
Nombrevilla.	Villar de los Navarros.
Romanos.	Plenas.
Fombuena.	Moyuela.
Badules.	Moneva.
Villadoz.	Lécera.
Mainar.	Lagata.
Villareal.	Samper del Salz.
Torralvilla.	Letux.
Cerveruela.	Almochuel.
Vistabella.	Almonacid de la Cuba.
Aladren.	Belchite.
Encinacorba.	Codo.
Paniza.	Fuendetodos.
Cariñena.	Puebla de Alborton.
Villanueva del Huerya.	Valmadrid.
Tosos.	Jaulin.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Juan Navarro de Ituren.—Victorio Enciso, Secretario.—Aprobado.—El Rector, Borao.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1875.—Es copia.—Juan Navarro de Ituren.

### AYUNTAMIENTO

#### DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporacion ha acordado contratar en publica subasta que tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo viniente á las doce del día en la Casa Consistorial, la construccion de una armadura de hierro con su correspondiente cubierta para el mercado de la plaza de San Pedro Nolasco, con sujecion al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los que quieran tomar parte en la misma presentarán sus proposiciones en pliego cerrado redactadas conforme al modelo que á continuacion se inserta, y acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 1.000 pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1875.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... habitante en la calle de..., número..., segun cédula personal que exhibe señalada con el número..., se compromete á tomar á su cargo la construccion de la armadura de hierro con su correspondiente cubierta que ha de colocarse en la plaza de San Pedro Nolasco, por el precio de (en letra)... pesetas y con sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha), (Firma).

Aprobado por esta Corporacion el plano á que

debe sujetarse la alineacion y ensanche de la calle del Temple, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el término de veinte dias, á contar desde la fecha, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 16 de Junio de 1854, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y hacer las observaciones que estimen convenientes, dentro de dicho término.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Lúcas Gállego.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

## SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, su dotacion consiste en 875 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos con arreglo al presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

Herrera 27 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Inocencio Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Mallen, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en este periódico oficial de la provincia, el repartimiento de consumos del año económico actual de 1875 á 1876, durante los cuales los vecinos y terratenientes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pues trascurridos estos no se admitirá ni oirá reclamacion alguna.

Mallen 27 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Eusebio Ferrandez.—D. S. O., Mariano Dueso, Secretario.

La Beneficencia del pueblo de Villalva, en el partido de Calatayud, se halla vacante para todos los Facultativos de Medicina y Cirujía que deseen solicitarla á este Ayuntamiento, su dotacion anual consiste en 60 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, hallándose los vecinos además sin Facultativo, podrá el que lo solicite contratar con los mismos su conduccion.

Villalva 28 de Noviembre de 1875.—El Alcalde ejerciente, Félix Perez.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia de la

causa contra José Clavero y García, sobre desobediencia, tengo acordado se le notifique á éste la sentencia recaida en dicha causa. Y no habiendo podido verificarse por ignorarse su actual paradero he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos civiles tengo acordado sacar á venta en pública subasta

Pesetas.

Una casa, sita en esta ciudad, calle del Caballo, núm. 14, manzana núm. 54, la cual confronta por la derecha entrando con la núm. 12 de la propia calle, ó sea con la de D. Fermin Gonzalez, por la izquierda con el núm. 16, de D. Francisco Pena, y por su testero con otra de la Condesa de Faura. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados próximamente y consta de piso principal, segundo y tercero aboartillado por la parte anterior, y piso bajo, primero y segundo á la posterior. Tiene además pozo de aguas claras y negro, y una puerta de comunicacion al callejon de Mosen Francisco: retasada en once mil doscientas sesenta y seis pesetas..... 11.266

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el lunes 20 de Diciembre próximo viniente á las doce de su mañana, he dispuesto que no se admita postura que no cubra el importe de la retasa, y que en la Escribanía del actuario se presten los informes necesarios respecto á las servidumbres que tiene la mencionada casa.

Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de este dia he acordado sacar á venta en pública subasta

La octava parte de una casa sita en esta ciudad, calle de Barrio-verde, número quince, que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero aboartillado, con corral, cuadra y pajar, y toda ella la superficie de ciento veinte metros cuadrados y tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas, y por consiguiente la octava parte en trescientas veintiocho.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el nueve de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, he dispuesto no

admitir postura que no cubra el importe de la tasación.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Raimunda Gayan y Biezan, de estado soltera, de quince años de edad, que residió en esta ciudad, la cual es de una estatura baja, mas bien gruesa que delgada, rubia, de pelo cortado, y viste saya de indiana, jubon, pañuelo en los hombros y otro en la cabeza y alpargatas viejas, para que en el preciso término de veinte dias se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas á María Lopez, de esta vecindad; bajo apercibimiento en otro caso de declararla rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás autoridades donde se encuentre dicha Gayan, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas, por tenerla decretada, haciéndosele saber en el acto los motivos de dicha prision.

Dada en la ciudad de Zaragoza á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Basilio Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar.

Doy fé: Que procedentes de la Superioridad se han recibido los autos de tercera de dominio instada por D. Raimundo Rivas, á bienes embargados á Constancio Gil y María Martin por Mariano Alcolea, los que apelados por éste por la sentencia pronunciada en el artículo de incontestacion promovido en ellos por el mismo, han sido devueltos con la certificacion que en parte dice:

1.º «Aceptando la relacion de los hechos de la sentencia apelada á diez y siete de Junio último pronunció en estos autos el Juez del distrito del Pilar de esta ciudad:

2.º Resultando que admitida la apelacion que de la misma interpuso Mariano Alcolea, se remittieron los autos á esta Sala en donde se ha sustanciado la segunda instancia con arreglo á derecho. Vista habiendo sido ponente el Magistrado D. Ciriaco Perez de Larriba:

1.º Considerando que la disposicion del artículo doscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil referente á que el actor debe acompañar á la demanda los documentos en que apoye su derecho, debe ampliarse siempre que sea

dable; y que la sola manifestacion del demandante de que no obraba en su poder la escritura en que fundaba su pretension, no es bastante para comprenderlo en la excepcion, tanto más cuanto que no se alega causa alguna que justifique la imposibilidad en que se hallara de sacar la primera extracto de la escritura base de su pretension, en cuyo caso debió haberlo manifestado para cumplir con la disposicion del referido artículo.

*Fallamos:* Que revocando como revocamos la mencionada sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que el nombrado D. Mariano Alcolea no viene obligado á contestar la demanda interpuesta por D. Raimundo Rivas hasta tanto que por éste no se presente la extracta de la escritura en que funda su derecho ó manifieste las causas que impiden su presentacion.

Por la presente nuestra sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma ordinaria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo M. Sagasta.—Valentin Martin Pizarro.—Gregorio Belinchon.—Ciriaco Perez de Larriba.—Francisco Gonzalez Chia.

Así resulta de la certificacion antes nombrada la cual aparece expedida por el Secretario de Sala D. Enrique Larrainzar.»

Y para que conste cumplió con lo mandado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldia de la parte demandada en dicho incidente, expido el presente que firmo en Zaragoza á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Basilio Paraiso.

Tudela.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se creyeren con derecho á heredar á D. José María Arévalo y Fernandez Navarrete, hijo legítimo que fué de los señores D. Justo y D.ª María de los Angeles, Condes de Rodezno y Valdellano, á fin de que, en el término de veinte dias, desde la fijacion é insercion del presente, comparezcan en forma legal en este Juzgado á deducir sus pretensiones en el juicio de abintestato promovido para obtener la declaracion judicial de herederos del D. José María; pues de no hacerlo en dicho término se continuarán y terminarán las diligencias, parando á los no comparecidos el perjuicio que hubiere lugar. Y se previene que hasta ahora solo ha comparecido el señor D. Justo Arévalo y Escudero, padre del causante D. José María, por sí y su hija soltera doña Dolores Arévalo y Fernandez, hermana del finado.

Dado en Tudela á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Casimiro Felez.—Ramon Moliner, Secretario.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los individuos declarados insolventes en el pago de la contribucion industrial y de comercio correspondiente al cuarto trimestre de 1874-75, á saber:

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
D. Santos Dominguez.....	Tejedor.	20 de Noviembre de 1875.
Martin Sanz Brase.....	Aguardiente.	»
Pablo Alvarez.....	Veterinario.	»
Juan Cancio de Gracia.....	Herrero.	»
Gregorio Sardaña.....	Aceite y vinagre.	»
Mariano Tabuena.....	Venta de tocino.	»
Bonifacio Cortés.....	Tejedor.	»
Dimas Lajusticia.....	Herrero.	»
Clemente Compaus.....	Gás mille.	»
Eduardo Soria.....	Sombrerero.	»
Joaquin Roncal.....	Abogado.	»
Joaquin Ibañez.....	-Fabricante de jabon.	»
Rafael Calvo.....	Id.	»
Pablo Aranda.....	Vinos.	»
Joaquin Cebamanos.....	Bacalao, etc.	»
Vicente Muñoz Marco.....	Zapatero.	»
Martin Flores.....	Id.	»
José Zaldivar.....	Alambique.	»
Juan Cairau.....	Id.	»
Julian Marqués.....	Carnes.	»
El mismo.....	Vinos.	»
Marcelino Domeque.....	Mercader de sedas, etc.	»
Jorge Martinez Gaspar.....	Carne.	»
Matias Latas.....	Herrero.	»
José Vicente.....	Ministrante.	»
Fidel Gago.....	Cestero.	»
Fernando Samatar.....	Telar.	»
Viuda de Julian Cruz.....	Tienda de comestibles.	»
D. Mauricio Aladren.....	Tablagero.	»
Blas Tapia.....	Calderero.	»
Miguel Peiro.....	Sombrerero.	»
Julio Calvo.....	Zapatero.	»
Tomás Lopez.....	Aguardiente.	»
Joaquin Cebollada.....	Tratante en ganado lanar.	»
Antonio Aisa.....	Carpintero.	»
D. <sup>a</sup> Isabel Berges.....	Herrero.	»
D. José Visudo.....	Id.	»
Miguel Gállego.....	Albéitar.	»
Mariano Simon.....	Herrero.	»
Antonio Gil Pequero.....	Barbero.	»
Vicente Millan.....	Vendedor de carne.	»
Pedro Gimenez.....	Vinos.	»
Fernando Vela.....	Mesonero.	»
Segundo Grau.....	Molinero.	»
Miguel Vela.....	Tejedor.	»
Ramon Francés.....	Id.	»
Juan Sierra.....	Carpintero.	»
Mariano Pras.....	Tejero.	»
Andrés Espeleta.....	Aguardiente.	»
Pascual Ibarra.....	Carpintero.	»
Pablo Inogés.....	Parador.	»
José Paniades.....	Id.	»
Tomás Sanchez.....	Arriero.	»

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
D. Domingo Llorente.....	Molino.	20 de Noviembre de 1875.
D. <sup>a</sup> Estefanía Escuer.....	Chocolate.	»
D. Lucas Rigodur.....	Tablagero.	»
Juan Garols.....	Tienda de comestibles.	»
Pedro Cambel.....	Vinos.	»
Fernando Garisa.....	Carbonero.	»
José Lopez.....	Casa de huéspedes.	»
Antonio Ranera.....	Tablagero.	»
Alejo Carrera.....	2 l½ por 100 sobre sueldos.	»
Manuel Rocaud.....	Coche de alquiler.	»
José García.....	Cirujano.	»
Domingo Anadon.....	Músico.	»
Aniceto Gilavert.....	Procurador.	»
Vicente Barot.....	Peluquero.	»
Ramon Royo.....	Carbonero.	»
Manuel Gonzalvo.....	Florista.	»
Antonio Ormaque.....	Muebles usados.	»
José Armillo.....	Vinos y aguardientes.	»
Juan Tercero.....	Id.	»
Bruno Pelegrin.....	Id.	»
Mariano Casau.....	Id.	»
Feliciano Oliván.....	Aceite y vinagre.	»
Matias Pló.....	Coche de alquiler.	»
Antonio Veremat.....	Ebanista.	»
D. <sup>a</sup> Pascuala Perez.....	Platería.	»
D. Mariano Minuesa.....	Id.	»
Mariano Benito.....	Id.	»
Juan Cruz.....	Vinos y aguardientes.	»
Rafael Capdevila.....	Engastador.	»
D. <sup>a</sup> Apolonia Aisa.....	Muebles usados.	»
D. Eusebio Casanova.....	Vinos.	»
Patricio Vellido.....	Sal.	»
Inocencio Borderas.....	Carnes.	»
Miguel María Garrido.....	Fábrica de tejas.	»
Manuel Ripa.....	Horno de teja.	»
Francisco Bueno.....	Herrero.	»
Eugenio Garza.....	Tienda de comestibles.	»
Antonio Arena.....	Molino harinero.	»
Antonio Martín.....	Barbero.	»
El mismo.....	Veterinario.	»
Juan M. Pascual.....	Parador.	»
Bernardo Alias.....	Médico.	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 216 del reglamento fecha 20 de Mayo de 1873.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## ANUNCIOS.

### REGIMIENTO CAZADORES DE ALMANSA.

13.º DE CABALLERÍA

El lunes 6 del próximo mes de Diciembre á las 12 del dia, en el Cuartel de Caballería del Cid de esta plaza, tendrá lugar la venta en subasta pública de la yegua torda de procedencia carlista,

que figuró en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 70, correspondiente al sábado 30 de Octubre próximo pasado y cuya venta fué suspendida de orden del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1875.—El Coronel Comandante mayor, Rafael de Luna.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.